



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0216-2024-GM-MDH/LC

Huayopata, 23 de Julio del año 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, REGIÓNCUSCO.

VISTO:

Opinión Legal N° 0246-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de fecha 23 de Julio del 2024, emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 304-2024-GDEYT/MDH-LC-RDNM de fecha 18 de julio de 2024, del Ing. Rubén Darío Ninan Manga, en su condición de Gerente (E) de Desarrollo Económico y Turismo, Informe N° 031-2024-RP-GDEYT/MDH-LC/HHPS, de fecha 17 de Julio del 2024, emitido por el Ing. Heraclio Humberto Parcco Soto, en su condición de Residente de proyecto, Informe N° 0256-2024-SHC-OA-MDH/LC, de fecha 12 de Julio del 2024 emitido por la Lic. Soledad Huamán Ccahuana, en su condición de Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Carta N° 0041-2024-GEANSERVICE, de fecha 11 de Julio del 2024, presentado por el contratista GEAN SERVICE E.I.R.L. y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme dispone el artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, de acuerdo al último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"

Que, de acuerdo al último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 34° Modificación al contrato inciso 1) dispone: "El Contrato puede modificarse en los supuestos complementados en la Ley y el Reglamento, por Orden de la Entidad o a Solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso, la modificación debe ser aprobada por la entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. (...), en el inciso 2) "El Contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) Ejecución de Prestaciones adicionales, ii) Reducción de prestaciones, iii) Autorización de ampliaciones de plazo y iv) Otros complementados en la Ley y el Reglamento",

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 158° Ampliación del Plazo contractual dispone en el inciso 1): "Procedente la ampliación de plazo en los siguientes casos a) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado, b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista"; 2) "El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización"; 3) "La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la Entidad.

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 197° Causales de ampliación de plazo, señala lo siguiente: "El



contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al omento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causales no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado, c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, mediante la **Orden de Servicio N° 0381 – 2024**, de fecha 04 de julio del 2024, derivada la Orden de Compra OCAM-2024-300750-45.1, se realiza la contratación para la adquisición de carretilla: capacidad 5.5 pies cúbicos, tolva plancha de acero AISI SAE 1010, estructura chasis de tubo de acero galvanizado para el proyecto "Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo de la cadena productiva de café del distrito de Huayopata, La Convención – Cusco", a favor del contratista **GEAN SERVICE E.I.R.L.**, por el monto de S/. 3,143.52 (tres mil ciento cuarenta y tres con 00/100 soles), con plazo de entrega del 08 de julio al 11 de julio de 2024;

Que, mediante **Carta N° 041-2024- GEANSERVICE**, presentado el 11 de julio de 2024, la señora Hilda Tupayachi Alagón, representante del contratista GEAN SERVICE E.I.R.L., solicita ampliación de plazo de entrega, por la causal de fuerza mayor, señalando que su proveedora NETWORK CLEAN EIRL, representante de la marca PRL PARILU EXPRESS, le remitió la Carta s/n del 11 de julio de 2024, donde le indica la imposibilidad de atención del pedido en el plazo convenido por demoras en la fabricación de las carretillas por escases de planchas de acero para su producción en la ciudad de Lima, por tal motivo, solicita ampliación de plazo de entrega por el tiempo de 5 días calendario;

Que, mediante el **Informe N° 0256-2024-SHC-OA-MDH/LC**, de fecha 12 de julio del 2024, emitido por la Lic. Soledad Huamán Ccahuana, en calidad de Jefe de la Oficina de Abastecimiento, pone en conocimiento lo siguiente: "(...) Conclusiones: Por las consideraciones expuestas y el análisis correspondiente esta Oficina solicita el pronunciamiento de área usuaria (...) respecto a la solicitud de ampliación de Plazo de la Orden de Servicios N° 0381 – 2024, del contratista GEAN SERVICE E.I.R.L. de contratación de carretilla para el proyecto "Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo de la cadena productiva de café del distrito de Huayopata, La Convención – Cusco", por un monto total de 3,143.52 de acuerdo a la reglas estándar del método especial de contratación a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco y reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado";

Que, mediante el **Informe N° 031-2024-RP-GDEYT/MDH/HHPS**, de fecha 17 de Julio del 2024, emitido por el Ing. Heraclio Huamán Ccahuana, en su condición de Residente de proyecto, concluye se apruebe la ampliación por los 05 días solicitado, para la contratación de carretilla con la Orden de Compra N° 0381-2024;

Que, la **Opinión Legal N° 246-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC**, de fecha 23 de Julio del 2024 emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en su calidad de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huayopata, opina: se declare **PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el proveedor GEAN SERVICE E.I.R.L., recepcionado en fecha 11 de julio de 2024 por 05 días calendario para la Orden de Servicio N° 381-2024;**

Que, en atención al numeral 1, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 89-2024-A-MDH/LC, de fecha 01 de Julio del 2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; concordante con la ley N° 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Artículo 20°, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: Numeral 20), establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Art. II, de la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Estando al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo por cinco (05) días calendario, solicitada por el contratista **GEAN SERVICE E.I.R.L.**, respecto de la Orden de Servicio N° 0381 -2024 de fecha 04 de Julio del 2024, celebrado para la adquisición de carretilla para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉ DEL DISTRITO DE HUAYOPATA, LA CONVENCION – CUSCO".

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la oficina de Abastecimiento, la notificación y el cumplimiento de este acto resolutorio para los fines pertinentes,

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a Alcaldía, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a la Oficina de Abastecimiento y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Oficina de Gobierno Digital, Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento, publicación y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA
LA CONVENCION - CUSCO
Econ. Julio Wilbert Latorre Sotomayor
DNI 23994105
GERENTE MUNICIPAL

